



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE AUTOBUS CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO DUARTE**, mayor de edad, casado, Transportista y Bachiller en Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación No. 0318-1975-01114, hondureño, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente General del negocio "INVERSIONES PUBLICITARIAS Y TRANSPORTE DUARTE." empresa legalmente constituida de acuerdo con la Escritura de Constitución de Comerciante Individual según consta en Instrumento Público número cien (100) de fecha quince de febrero del dos mil veintiuno, autorizada por la Abogada y Notario Eley Franett Cerna Cardona e inscrita con No. 32 tomo 74 del Registro de Comerciante Individual que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y "EL PROVEEDOR" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE AUTOBUS" bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Por motivo de realizar viaje a la ciudad de Comayagua, el día jueves 24 de febrero del presente año, para realizar un intercambio de experiencias en Aguas de la Sierra de Montecillos, en la temática de: **MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA**, específicamente relacionadas con la operación y mantenimiento de Planta de Tratamiento de agua potable y aguas residuales. Se requiere la contratación de un servicio de transporte para realizar el intercambio de conocimiento. Razón por la cual es necesaria la suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a prestar el servicio de "ALQUILER DE AUTOBUS" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-02-22-168\_RRHH de fecha 09 de febrero del 2022, el cual consiste en la siguiente actividad: A) Traslado ida y vuelta de personal de la UMD Aguas de Siguatepeque a la ciudad de Comayagua el día jueves 24 de febrero del 2022.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



recogiéndolos a las 8:00 am en las instalaciones de las oficinas administrativas de la UMD Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de un día a partir del 24/02/2022. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,500.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el servicio de **ALQUILER DE AUTOBUS.** **b)** "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Recursos Humanos, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL PROVEEDOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación. - **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR,** **A)** "EL PROVEEDOR" se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el servicio, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B)** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **C)** El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a los Juzgados correspondientes. - **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" cubrirá **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**

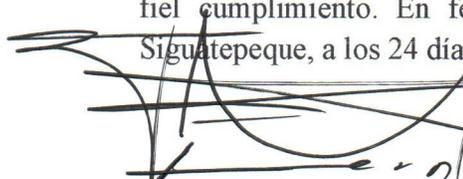


## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. – **CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras. - **CLAUSULA DECIMO: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara: A) Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes. B) Por resolución del mismo cuando hubiere causas suficientes. C) Por disolución de la empresa mercantil. D) Por no convenir a los intereses de Aguas de Siguatepeque continuar con este contrato. E) Por incumplimiento del contrato y f) Por las indicadas en los artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado, y de acuerdo a las demás leyes aplicables. - **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 24 días del mes de febrero del 2022

  
ING. FERNANDO LUIS VILLALVA MARTÍNEZ  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



  
CESAR AUGUSTO DUARTE  
"EL PROVEEDOR"



# Inversiones Publicitarias Y Transporte Duarte

Bo. El Carmen, Siguatepeque, Comayagua  
RTN: 03181975011147

---

## COTIZACION

LICENCIADA  
**MIRIAM HERNANDEZ**  
ADMINISTRACION AGUAS DE SIGUATEPEQUE  
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Reciban un saludo cordial deseándoles éxitos en sus labores diarias.

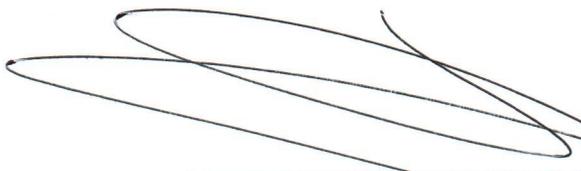
Nos dirigimos a ustedes con mucho respeto para exponerles el motivo de la presente Cotización, Somos un servicio personalizado responsable y confiable. Nuestra calidad de trabajo y eficiencia se ve reflejado por muchos años de trabajo en el transporte privado por dicha experiencia nos caracterizamos en dar un servicio de calidad.

**El costo de nuestra cotización:** Viaje de Siguatepeque – Comayagua y Viceversa  
**Precio por Viaje: Lps. 3,500.00**

Ofreciéndoles Puntualidad, Seguridad, Comodidad, responsabilidad y medidas de Bioseguridad.

Agradecemos su confianza para nuestra empresa. Bendiciones.

Atentamente,



Cesar Duarte  
Propietario  
Cel. 9927-4109

**INVERSIONES PUBLICITARIAS  
Y TRANSPORTES DUARTE**

Prop. Cesar Augusto Duarte

Bo. San Juan, atras de Clinica Simmec calle al estadio Municipal,  
Siguatepeque, Comayagua Cel. 9927-4109 R.T.N. 03181975011147  
Email: reporterodelbarrio10@gmail.com

No. Corre. de la O/C Exenta \_\_\_\_\_

No. Corr. Const. registro de Exon. \_\_\_\_\_

No. de Registro del SAG \_\_\_\_\_

Fecha: 26/02/2022

CLIENTE: Aguas de Siguatepeque RTN 03189009236897

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	Desc./Rebaj Otorgado	VALOR
	Por concepto de alquiler de Bus para viaje a Comayagua.			

SER-IMPRES Tel. 2627-0943 9588-6355 9711-6753  
E-mail: serimpres@gmail.com  
R.T.N. 16211975001293 CERTIFICADO No. 9231-19-10500-100

TOTAL L. 3,500.00

Total en Letras L.: Tres mil quinientos LPS

CAI: E4BA6D-A1BA42-2549A0-4D61D0-4485A9-78 LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA

Fecha Limite de Emision: 16/06/2022

Rango Autorizado 000-001-01-00000351 al 000-001-01-00000500

**FACTURA 000-001-01-00 N° 000359**

Original: Cliente  
Copia: Obligado Tributario Emisor

Imp. Exonerado	L.
Imp. Exento	L. 3,500.00
Imp. Gravado	L.
I.S.V. 15%	L.
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L. 3,500.00</b>